



Resolución Directoral

Lima, 09 NOV. 2022

VISTOS,

El expediente UEC00020220000970, que contiene la Carta S/N de fecha 30 de mayo de 2022 de la empresa LINDE PERÚ S.R.L., el Informe N° D000072-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones, Informe N° D000073-2022-EC-UF-OA-CENARES/MINSA de Control Previo – Equipo de Contabilidad de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, la Nota Informativa N° D000195-2022-UF-OA-CENARES/MINSA de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración y Memorándum N° D000391-2022-OA-CENARES/MINSA de la Oficina de Administración, el Informe N° D000288-2022-OAL-CENARES/MINSA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”; asimismo, el artículo 51° del mencionado cuerpo legal regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal;

Que, través del Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado” el cual en su artículo 3° dispone que se entienden por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecen que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con



indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante una resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por funcionario homólogo;

Que, través de la Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, "Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", el cual es de aplicación y cumplimiento obligatorio de los funcionarios y/o servidores de cada Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestal 011 – Ministerio de Salud;

Que, el acápite 6.3 del precepto normativo señalado en el párrafo precedente prescribe que, para el reconocimiento de deudas comprendidas en el ejercicio anterior, la Entidad requiere, entre otros requisitos, de una "manifestación expresa de acuerdo a los términos contractuales y legales de caso, de la conformidad a la ejecución contractual realizada por el contratista"; asimismo, en el acápite 6.5 dispone que "El procedimiento regulado en la presente Directiva será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora integrante del Pliego Presupuestal, entendiéndose que la resolución administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, debiendo contarse con la documentación sustentaría señalada en los numerales 6.3 y 6.4";

Que, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-CENARES es creado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-SA como Órgano Desconcentrado de Alcance Nacional del Ministerio de Salud, dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; asimismo a través del Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponiéndose en su artículo 121° que el "Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud";

Que, a través Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA se aprueba el Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, el cual en su literal w) del artículo 8 dispone que entre las funciones de la Dirección General del CENARES están "Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes";

Que, con fecha 09 de agosto de 2021, CENARES emite la Orden de Compra N° 1204-2021 para el "Suministro de oxígeno medicinal gaseoso - Hospital de Huaral y SBS - Lima Región", a favor de la empresa **LINDE PERÚ S.R.L.**, por la suma de S/35,683.20 (Treinta y cinco mil seiscientos ochenta y tres con 20/100 Soles);

Que, a través de Carta S/N de fecha de recepción 17 de diciembre de 2021, la empresa **LINDE PERÚ S.R.L.**, remite la Factura Electrónica N° F265-00001956, por la suma de S/ 2,973.60 (Dos mil novecientos setenta y tres con 60/100 Soles), emitida el 16 de diciembre de 2021, a fin de que se cumplan las obligaciones pendientes de pago derivadas de la Orden de Compra N° 1204-2021.





Resolución Directoral

Lima, 09 NOV. 2022

Que, respecto al reconocimiento de deuda, tenemos que: 1) Mediante Informe N° D000072-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, la Unidad de Ejecución Contractual opina que corresponde efectuar el pago a la empresa **LINDE PERÚ S.R.L.** respecto al "Suministro de oxígeno medicinal gaseoso Hospital de Huaral y SBS - Lima Región", por la suma de S/ 2,973.60, sin penalidad, correspondiente a la ejecución de la Orden de Compra N° 1204-2021, indicando que dicho pago deberá realizarse vía reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, al amparo de lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, 2) Control Previo del Equipo de Contabilidad mediante Informe N° D000073-2022-EC-UF-OA-CENARES/MINSA, señala que "El expediente contiene la Certificación de Crédito Presupuestario N°3177, Conformidad N° 1757-2021-DAD-CENARES, por el importe de S/2,973.60, sin penalidad, tal como se evidencia en la liquidación de Pago N° 4588-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA", 3) mediante Nota Informativa N° D000195-2022-UF-OA-CENARES/MINSA y Memorándum N° D000391-2022-OA-CENARES/MINSA, la Unidad de Finanzas y la Oficina de Administración, solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente.



Que, con el Informe N° D000288-2022-OAL-CENARES/MINSA, de fecha 08 de noviembre de 2022, la Oficina de Asesoría Legal señala que según los informes emitidos por las áreas competentes que determinan la procedencia del reconocimiento del adeudo a favor de la empresa **LINDE PERÚ S.R.**, por el adeudo correspondiente a la Orden de Compra N° 1204-2021 para el "Suministro de oxígeno medicinal gaseoso - Hospital de Huaral y SBS - Lima Región", por lo que corresponde el pago de S/ 2,973.60, de acuerdo a Factura Electrónica N° F265-00001956, y liquidación de Pago N° 4588-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA";

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM mediante el cual se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos internos y Devengados a cargo del Estado, la Directiva Administrativa N°160-MINSA/OGA-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante la cual, se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES y la Resolución Ministerial N° 1095-2021-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el reconocimiento del adeudo por la obligación contraída en el ejercicio 2021, a favor de la empresa **LINDE PERÚ S.R.**, por el adeudo correspondiente a la Orden de Compra N° 1204-2021 para el "Suministro de oxígeno medicinal gaseoso - Hospital de Huaral y SBS - Lima Región", por lo que corresponde el pago de S/ 2,973.60, de acuerdo a Factura Electrónica N° F265-00001956, y liquidación de Pago N° 4588-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA", por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que se efectúe el pago reconocido en el artículo 1° del presente acto resolutivo con cargo al presupuesto actual.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Administración adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 4.- REMITIR a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, para que, en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinente.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

Lic. José Antonio Gonzáles Clemente
Director General